

RESOLUCION N° 385/17
CRESPO (ER), 30 de Junio de 2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de espectáculos infantiles para las vacaciones de invierno, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 9 y 14 de Julio de 2017, se llevarán adelante múltiples propuestas para transitar las vacaciones de invierno en nuestra ciudad.

Que dichos espectáculos se desarrollaran en la sala Eva Perón y en el Salón Municipal, entre ellos “Unidas para el gran salto”, “El secreto de la princesa Yatzil” y “Olivia en el mundo del revés”.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la Contratación Directa, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3º, Inciso e), a la artista Silvina Noemí FONTELLES, D.N.I. 14.160.590, quien brindara espectáculos infantiles en nuestra ciudad en el mes de Julio.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago a doña Silvina Noemí FONTELLES, DNI 14.160.590, domicilio 25 de Junio de la ciudad de Paraná, de la suma total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) libre de gastos y retenciones.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura y Educación, a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 395/17
CRESPO (E.R.) 05 de Julio de 2017

VISTO:

El informe enviado por la Subdirección de Catastro, y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de febrero de 2017 la Sra. María CHEIERMAN, solicita mediante nota dirigida al Concejo Deliberante que se le adjudique una fracción de la parcela donde habita su familia hace mas de 30 años, que se encuentra en posesión por la Municipalidad de Crespo desde el año 1992.

Que la recurrente manifiesta que ocupa la mitad de la fracción del terreno ya que se encuentra cercado con alambre y dentro del terreno existen dos viviendas, en la que vivía su madre (fallecida) y la que construyo ella con su familia.

Que la fracción de la parcela se encuentra ubicada en calle Tucumán N° 1381, Manzana N° 288, Partida Provincial N° 189.378.

Que el caso fue tratado en la Comisión de viviendas del Concejo Deliberante, en fecha 5 de junio de 2017, bajo acta N° 21, con despacho favorable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Procédase a la Adjudicación a la Sra. CHEIERMAN María D.N.I. N° 20.445.909, de una fracción del cincuenta por ciento (50%) del lote ubicado en calle Tucumán N° 1.381, manzana 288, Partida Provincial N° 189.378, lindando al sur 13,53 mts. con calle Tucumán, 13,62 mts. al norte con Wagner Oscar, 31,86 mts. al este con remanente de loteo en posesión municipal, 31,40 al oeste con Barón Ernesto, lo que hace una superficie total de 429,50 mts. según croquis confeccionado por la Subdirección de Catastro, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a la Sra. CHEIERMAN María D.N.I. N° 20.445.909 y procédase vía Subdirección de Catastro a la firma del correspondiente contrato de adjudicación.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, Recursos Financiero y Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 404/17
CRESPO (E.R.), 11 de Julio de 2017

VISTO:

El Acuerdo entre la Municipalidad de Crespo, la Secretaria de Energía de la Provincia de Entre Ríos y Cooperativa “La Agrícola Regional” Ltda., y

CONSIDERANDO:

Que este acuerdo tiene como objeto concretar la obra de distribución en media tensión para alimentar el barrio de 25 viviendas del Municipio de Crespo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Convenio Acuerdo entre la Municipalidad de Crespo representada por su Presidente Municipal Arq. Darío SCHNEIDER, la Secretaria de Energía de la Provincia de Entre Ríos representada por Raúl Eduardo ARROYO y Cooperativa “La Agrícola Regional” Ltda. Representada por su Presidente Roque Fabián SCHAAB.

Art.2º.- Dispónese el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 59/100 (\$ 433.886,59) en concepto de pago del cincuenta por ciento (50%) del costo de la obra, de conformidad a la clausula segunda. Dicho pago se efectivizara de acuerdo a lo establecido en la clausula tercera de dicho acuerdo.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 19.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 405/17
CRESPO (E.R.), 11 de Julio de 2017

VISTO:

La nota ingresada por el contribuyente GAREIS Néstor Fabián, bajo Expte. 1.368/2017 de fecha 10 de julio, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota el contribuyente solicita la autorización correspondiente para proceder a adelantar el valor de dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58mts.) de la propiedad de calle Catamarca entre Janssen y Jacob, Manzana 271, Partida Provincial N° 211346, Registro Municipal N° 7.036, Obra Sistema de Ahorro Previo N° 247/16.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 y el Art. 4° del Decreto Reglamentario N° 323/17 resulta factible el adelanto de los pagos de un plan de ahorro.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorícese a efectuar la liquidación, de 2,58 mts., equivalente a 2 cuotas de la Obra de Sistema de Ahorro Previo N° 247/16, al Sr. Gareis Néstor.

Art. 2°.- Notifíquese al contribuyente.

Art. 3°.- Pásese copia de la presente Resolución, al Área de Informática y Redes, a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art. 4°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda a cargo.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **N°** **406/17**
CRESPO (E.R.), 12 de Julio de 2017

VISTO:

La nota ingresada por la contribuyente ERHARDT Alicia Irma, bajo Expte. 1.288/2017 de fecha 03 de julio, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota la contribuyente solicita la autorización correspondiente para proceder a adelantar el valor de medio metro (0,50 mts.) de la propiedad de calle José Hernández N° 1224, Manzana 109, Partida Provincial N° 180731, Registro Municipal N° 1423, Obra Sistema de Ahorro Previo N° 220/15.

Que teniendo en cuenta que la calle afectada se encuentra en construcción, por lo que el pago anticipado beneficia a este municipio.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 y el Art. 4° del Decreto Reglamentario N° 323/17 resulta factible el adelanto de los pagos de un plan de ahorro.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorícese a efectuar la liquidación, de 0,50 mts., equivalente a 1 cuota de la Obra de Sistema de Ahorro Previo N° 220/15, a la Sra. ERHARDT Alicia Irma.

Art. 2°.- Notifíquese a la contribuyente.

Art. 3°.- Pásese copia de la presente Resolución, al Área de Informática y Redes, a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art. 4°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda a cargo.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 407/17
CRESPO (E.R.), 12 de Julio de 2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio de entrega de bienes a título gratuito y con cargo tiene como objeto que la Cooperadora se obligue a realizar el procedimiento de remoción, descontaminación, compactación y disposición final de los autos y motos vehículos que la Municipalidad le entregara mediante Decreto N° 271/17.

Que la presenta se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representa por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", representada por su Presidente KLIPHAN Daniel.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Asesoría Legal y Técnica y a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 412/17
CRESPO (E.R.), 17 de Julio de 2017

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$400,00) por el mes de Agosto de 2017, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

GETTIG Judith	30.648.610
BARINAGA M. Fernanda	27.833.989
LELL Sofía	40.694.502
BARON Giovanna	41.772.748
SCHELL María Eugenia	25.907.493
MORENO Sofía	39.301.727
EXNER Sabina	35.444.176
EXNER Betina Anabella	40.407.261
SOPRANI Dolores	33.158.750
DEMARTIN Angélica	37.472.408
ORIGUELA Silvia	26.899.741
HERNANDEZ Maira	39.684.984

RUIZ DIAZ Alejandra	33.810.223
HERRERA Milagros Daniela	40.862.142
PLAZA Fiama	38.031.686
LENSINA Nerina	40.165.586
SENA Milagros Macarena	40.838.884
CORREA Mónica Elizabeth	32.536.709

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Agosto de 2017, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

SIEBENLIST Lorena	34.725.423
JACOB Karen	38.571.507
PREDIGER María Laura	41.282.472
BARON Ailen	38.768.890
SHELL María Eugenia	25.907.493

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, al Área Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 418/17
CRESPO (E.R.), 20 de Julio de 2017

VISTO:

El Acuerdo General Particular entre Energía de Entre Ríos S.A. y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el programa Mi Ciudad LED tiene como objetivo mejorar la seguridad de los espacios públicos optimizando el uso de las redes y la eficiencia energética de las luminarias destinadas al alumbrado público en los ejidos municipales.

Que ENERSA tendrá a su cargo el desarrollo e implementación del programa, efectuando la contratación de la provisión de los elementos, artefactos y materiales necesarios. Mientras que el costo que demande la contratación y gestión del proyecto estará a cargo del municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Acuerdo General Particular entre Energía de Entre Ríos S.A. representada por su Presidente GONZALEZ Jorge Daniel y por su Gerente de Gestión Territorial BERTOCHI José Pablo y la Municipalidad de Crespo representada por su Presidente Municipal Arq. Darío SCHNEIDER.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION _____ **N°** 426/17
CRESPO (E.R.), 28 de Julio de 2017

VISTO:

La nota ingresada por el contribuyente GAREIS Néstor Fabián, bajo Expte. 1.461/2017 de fecha 21 de julio, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota el contribuyente solicita la autorización correspondiente para proceder a adelantar el valor de tres metros ochenta y siete centímetros (3.87mts.) de la propiedad de calle Catamarca entre Janssen y Jacob, Manzana 271, Partida Provincial N° 211346, Registro Municipal N° 7.036, Obra Sistema de Ahorro Previo N° 247/16.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 y el Art. 4° del Decreto Reglamentario N° 323/17 resulta factible el adelanto de los pagos de un plan de ahorro.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorícese a efectuar la liquidación, de 3.87 mts., equivalente a 3 cuotas de la Obra de Sistema de Ahorro Previo N° 247/16, al Sr. Gareis Néstor Fabián.

Art. 2°.- Notifíquese al contribuyente.

Art. 3°.- Pásese copia de la presente Resolución, al Área de Informática y Redes, a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art. 4°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda a cargo.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.